

TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de marzo del año 2026, se constituye el Tribunal de Impugnación Provincial integrado por el Juez Miguel Ángel Cardella, la Jueza María Rita Custet Llambí y el Juez Carlos Mohamed Mussi, presidiendo el Tribunal el primero de los nombrados, para dictar sentencia en la causa “G. D. C. J. S/ ABUSO SEXUAL”.

En atención al pedido de aclaratoria formulado por el abogado de la querrela doctor Franco Tomas respecto de la sentencia dictada en fecha 3 de febrero de 2026, por haberse omitido la regulación de honorarios en su favor, es necesario señalar que aun cuando la solicitud resulte extemporánea, corresponde proceder a la regulación por su intervención en la presente causa.

En cuanto a la labor técnica del peticionante, cabe meritar su desempeño en la audiencia desarrollada en los términos del artículo 239 del Código Procesal Penal.

Dicha intervención, reseñada en el punto 2 de la Sentencia N° 1/26 antes referida, permite apreciar que la parte querellante efectuó consideraciones que luego coincidieron con los fundamentos desarrollados por este Tribunal al rechazar la impugnación intentada por la defensa. Tal circunstancia da cuenta del acierto de la argumentación allí desplegada y la consecuente utilidad de la tarea del letrado.

En definitiva, corresponde regular los honorarios del abogado de la querrela doctor Franco Tomas en el 25% de la suma que se le fijó por sus actuaciones en la instancia de origen (art. 15 L.A.), en razón de la extensión de sus labores, la complejidad del caso, el resultado obtenido, las etapas consumadas y las restantes pautas de la ley de aranceles vigentes.

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE:**

Primero: Regular los honorarios del abogado de la querrela doctor Franco Tomas en el 25% de la suma que se le fijó por sus actuaciones en la instancia de origen (art. 15 L.A.).

Segundo: Registrar y notificar.

Firmado por el Juez Miguel Ángel Cardella, la Jueza María Rita Custet Llambí y el Juez Carlos Mohamed Mussi

Protocolo N°36